



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Villacañas ha aprobado las siguientes bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de Psicólogo/a del Centro de la Mujer, en su sesión ordinaria con fecha 7 de mayo de 2026:

BASES PROCESO SELECTIVO PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER

1. OBJETO.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso selectivo de la siguiente plaza incluida en la OEP para el ejercicio 2026 de este Ayuntamiento de Villacañas, que se aprobó por Decreto de Alcaldía el día 18 de marzo de 2026:

PERSONAL LABORAL								
ÁREA	DESTINO	NOMBRE	Nº	C.	G.	JORNADA	TURNO	SISTEMA
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	CENTRO MUJER	Psicólogo/a	1	Fijo	A1	Completa	Libre	Concurso-oposición

1.2. La legislación aplicable será la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

c) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).

d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado (RGI).

e) Convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento de Villacañas.

1.3. El plazo máximo del presente proceso selectivo será de seis meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Villacañas (www.aytovillacanas.com) y en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sedevillacanas.absiscloud.com>).

2. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

a) Nacionalidad:

–Persona nacional española.

–Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

–Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.

–Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.

–Persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: Funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Entre 16 años y la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Situación:

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

–No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

–En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.



e) Titulación: Grado o licenciatura en Psicología o título equivalente, homologado, convalidado o habilitado. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Específico: Estar en posesión de una formación en igualdad de género de, al menos 40 horas, (según se recoge en el artículo 10 de la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz) y permiso de conducción clase B.

3. TRIBUNAL.

3.1. El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público de cualquier Administración Pública
VOCALÍAS	2 empleados públicos de cualquier Administración Pública 1 empleado público de la Comunidad Autónoma
SECRETARÍA	Empleado público de cualquier Administración Pública

3.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Al menos una de las vocalías deberá contar con formación o experiencia acreditada en materia de igualdad de género, pudiendo designarse a tal efecto personal técnico de organismos especializados, como el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha u otros organismos con competencias en la materia.

3.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4. El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría primera, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5. El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6. El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

3.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

3.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

4. SOLICITUDES.

4.1. La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Modelo específico de instancia (Anexo I de las presentes bases).
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 30,00 euros.
- Informe de los Servicios Sociales, solo si aplica la exención en el pago de la tasa.
 - Informe de vida laboral de la Seguridad Social y acreditación de los méritos profesionales.
 - Copia de la titulación, formación en igualdad de género y del permiso de conducción exigidos, y acreditación de los méritos académicos.



4.2. En el modelo específico de instancia deberá anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado.

4.3. El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, exige el pago de una tasa por derechos de examen de 30,00 €.

4.4. El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 6 recoge además la siguiente exención: "Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los supuestos en que se determine por los Servicios Sociales y para los documentos que se especifique en su informe, por razones objetivas fundamentadas en dicho informe, y siempre que el nivel de renta de la unidad familiar no alcance el 80% del IPREM o indicador que legalmente lo sustituya".

4.5. El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a alguna de las siguientes cuentas con el concepto "DE PCM Apellidos Nombre":

- a) ES42 0049 2640 5819 1000 4300 (Santander).
- b) ES47 2100 1236 4702 0003 1884 (Caixabank).
- c) ES80 0182 6032 0302 0045 1494 (BBVA).
- d) ES85 3081 0195 6611 0309 3728 (Eurocaja Rural).
- e) ES95 2103 7188 1900 3001 8168 (Unicaja).

4.6. El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.7. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOE.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

5.2. Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista definitiva de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la fase de oposición.

5.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.

6. OPOSICIÓN.

6.1. Las pruebas a superar tendrán carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la fase de oposición, no le serán valorados los méritos presentados. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, utilizando el sistema de plicas cerradas hasta su apertura en acto público conteniendo los datos de éstos, metidas junto a la plantilla de respuestas en un sobre numerado aleatoriamente por el Tribunal.

6.2. La fase de oposición, que supondrá el 85% en el total del proceso selectivo, consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios. El programa que regirá las pruebas de la fase de oposición es el temario adjunto (Anexo II de las presentes bases).

6.3. La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

6.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba, durante la cual el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Decaerá en su derecho quien no comparezca salvo causa de fuerza mayor o razón excepcional probada que no afecte al normal desarrollo del proceso selectivo, para el que se podrá realizar un llamamiento extraordinario siempre que así lo valore motivadamente el tribunal. El orden de actuación vendrá dado por la letra "Q" que rige para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026 (DOCM nº 235, de 4 de diciembre de 2025), de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.5. La PRIMERA PRUEBA DE EJERCICIO TEÓRICO TIPO TEST se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas de conocimientos sobre las materias comprendidas en la totalidad del programa del Anexo II.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

El ejercicio se calificará sobre 35 para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.



Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en el tiempo máximo de dos meses y mínimo de 5 días hábiles tras la publicación de la lista definitiva de admitidos.

6.6. Finalizada la prueba se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional, concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Expirado el plazo concedido, se hará pública la resolución de las reclamaciones presentadas y la plantilla definitiva, que servirá de base para la calificación del primer ejercicio. La apertura de plicas se hará en sesión pública, convocada al efecto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.7. Una vez terminada la calificación de la primera prueba y abiertas las plicas, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de aprobados en la primera prueba por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

6.8. Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de aprobados en la primera prueba por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6.9. La SEGUNDA PRUEBA DE EJERCICIO PRÁCTICO se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Consistirá en desarrollar por escrito y en el tiempo máximo de 120 minutos, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el temario de la convocatoria y con las funciones de la plaza.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo. Para su calificación se tendrán en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

Este ejercicio práctico será leído por los opositores ante el Tribunal en sesión pública para la que serán debidamente citados, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

La celebración del ejercicio tendrá lugar en el tiempo máximo de dos meses y mínimo de cinco días hábiles tras la publicación de la lista de aprobados en la primera prueba.

6.10. Una vez terminada la calificación de la segunda prueba y abiertas las plicas en sesión pública convocada al efecto, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de tres días hábiles para impugnaciones.

6.11. Expirado el plazo de impugnaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de aprobados en la segunda prueba por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

7. CONCURSO.

7.1. La fase de concurso, que supondrá 15 puntos en el total del proceso selectivo, sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos que se aleguen en la fase de concurso se valorarán con relación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

7.2. Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 15 puntos):

MÉRITOS PROFESIONALES	Ptos.	Máx.
a) Por experiencia profesional acreditada como Psicólogo/a en Centros de la Mujer y/o Casas de Acogida dentro del territorio nacional	0,10	10
b) Por experiencia profesional acreditada como Psicólogo/a en la Administración Pública, empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o en el ejercicio libre de la profesión	0,05	10
Suma	10	

MÉRITOS ACADÉMICOS	Ptos.	Máx.
a) Titulación superior a la exigida en la convocatoria que guarde relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar (Máster Universitario Oficial)	2,50	5
b) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto	Entre 20-50 horas	5
	Entre 51-200 horas	
	Superiores a 201 horas	
Suma	5	

7.3. En los méritos profesionales, se establecen las siguientes prescripciones:



a) La experiencia profesional se valorará por meses completos según cada uno de los documentos acreditativos. Los días restantes en ellos se descartarán en el cómputo de meses.

b) La experiencia profesional se valorará a jornada completa. La jornada parcial se computará proporcionalmente al porcentaje que indiquen los documentos acreditativos.

c) La experiencia profesional se valorará en situaciones asimiladas al servicio activo: excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia y permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.

d) No se valorará más de una experiencia profesional en un mismo período, computándose únicamente la más beneficiosa para la persona aspirante.

e) No se valorará la experiencia profesional si los documentos acreditativos no incluyen información suficiente.

f) No se valorará la experiencia profesional como personal eventual.

g) La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento de Villacañas se acreditará mediante certificado de servicios prestados entregado de oficio al Tribunal, no siendo necesario presentarlo por los aspirantes.

h) La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del sector público se acreditará mediante certificado de servicios prestados que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala, subescala y/o categoría profesional, el régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

i) La experiencia profesional como personal contratado en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo y/o certificado emitido por la empresa que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, la categoría profesional y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

j) La experiencia profesional como personal autónomo en el sector privado se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en que se estuviera afiliado y/o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. En este caso, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

7.4. En los méritos académicos, se establecen las siguientes prescripciones:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán por título según horas de duración. La referencia a créditos computará como un crédito cada 10 horas de formación.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán exclusivamente si están directamente relacionados con las funciones de la plaza objeto de convocatoria.

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del título o certificado emitido por la institución formadora que indique: identificación del aspirante, horas de duración o créditos equivalentes, temática, fecha de emisión y organismo emisor.

d) Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia del título o certificado emitido por la institución formadora que indique: la identificación del aspirante, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

7.5. La puntuación final del concurso-oposición que fijará el orden de los aspirantes en la relación de aprobados vendrá determinada por la suma de las calificaciones de las dos pruebas de la fase de oposición y la de la fase de concurso.

7.6. En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en el segundo ejercicio de la fase de oposición y en caso de persistir el empate tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. Si no fuera suficientes los criterios anteriores para dirimir el empate, tendrá prioridad quien mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso y, en última instancia, por sorteo.

7.7. Una vez calificados los méritos del concurso, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de calificaciones en el Tablón de edictos, señalándose un plazo de tres días para reclamaciones.

7.8. Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la resolución de éstas y la lista definitiva de calificaciones de la fase de concurso en el tablón de edictos.

8. PROPUESTA.

8.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el plazo de diez días hábiles, la Lista definitiva de aprobados en todas las pruebas por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinando su propuesta y señalando un plazo de veinte días naturales para aportación de documentos.

8.2. El Tribunal no podrá proponer a un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que lo contravenga será nula de pleno derecho en lo que exceda del número de plazas convocadas.

8.3. La propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, se remitirá a la Alcaldía, elevándole además, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, relación complementaria de las



personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para posibles sustituciones en la propuesta, con nuevo señalamiento de plazo para aportación de documentos, cuando aquellas:

- a) No acrediten que reúnen los requisitos exigidos por medio admitido y en plazo.
- b) Renuncien en cualquier momento antes de su nombramiento.

c) No realicen acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

- d) No materialicen su incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.
- e) No superen el periodo de prueba que corresponda con las normas de Derecho laboral.

8.5. Adicionalmente y de manera facultativa, la aportación de documentos se notificará de forma complementaria al aspirante propuesto y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI por ambas caras o documento equivalente acreditativo de la identidad y número de la Seguridad Social.

b) Copia del Libro de Familia o documento equivalente acreditativo de la condición de cónyuge o descendiente, solo si no es una personal nacional española, de la Unión Europea o con Tratado Internacional.

c) Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.6. El medio será igual que el de presentación de solicitudes.

8.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

9. CONTRATACIÓN.

9.1. Aportados los documentos, la Alcaldía contratará como personal laboral fijo al aspirante propuesto, señalando un plazo de hasta un mes para que proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Formalizar el contrato y materializar su incorporación al puesto de trabajo.

9.2. La contratación se notificará al aspirante propuesto, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de diez días.

10. BOLSA.

10.1. Para la selección de personal laboral temporal en su cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, se constituirá una bolsa de trabajo en base a la relación complementaria de las personas aspirantes. Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados. La resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.2. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que permita la formalización de un contrato laboral de duración determinada.

10.3. El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación.

10.4. Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

–Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

–Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

–Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación en puesto igual o similar en otra Administración Pública, debiendo aportarse certificación administrativa acreditativa de tal extremo.

10.5. En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y hasta que no se resuelva otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.



ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER

NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

DECLARO

PRIMERO. Que solicito admisión en el proceso selectivo de la siguiente plaza convocada por oferta de empleo público 2026:

PERSONAL LABORAL								
ÁREA	DESTINO	NOMBRE	Nº	C.	G.	JORNADA	TURNO	SISTEMA
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	CENTRO MUJER	Psicólogo/a	1	Fijo	A1	Completa	Libre	Concurso-oposición

SEGUNDO. Que cumplo los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud.

CUARTO. Que presento la documentación acreditativa indicada en la siguiente página.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en, a dede

(Firma)

MÉRITOS PROFESIONALES

	Mes	Pto.	MxP	Máx.
a) Experiencia profesional acreditada como Psicólogo/a en Centros de la Mujer y/o Casas de Acogida dentro del territorio nacional				10
b) Experiencia profesional acreditada como Psicólogo/a en la Administración Pública, empresa privadas, entidades sin ánimo de lucro o en el ejercicio libre de la profesión				10
			Suma	10

MÉRITOS ACADÉMICOS

	Ptos.	Max.
a) Titulación superior a la exigida en la convocatoria que guarde relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar (máster universitario oficial)		5



b) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto	Ptos.	Max.
		5
Suma		5

	SUMA	MÁXIMO
MÉRITOS PROFESIONALES		10
MÉRITOS ACADÉMICOS		5
TOTAL		15

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS con CIF P4518600D y mail ayuntamiento@aytovillacanas.com para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad.

Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas: frojas@prevensystem.com

Sí doy mi consentimiento No doy mi consentimiento

ANEXO II

TEMARIO PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La forma política del Estado español. La Corona. La jefatura del Estado en la Constitución española.

Tema 3. El poder legislativo. Las Cortes Generales en la Constitución Española. La reforma constitucional.

Tema 4. El poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: su regulación en la Constitución. La organización de la Administración de Justicia: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y competencias.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Principios. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 8. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 (LRJSP): objeto, ámbito subjetivo y principios generales.

Tema 9. El procedimiento administrativo: concepto y fases. Notificación y publicación del acto.

Tema 10. El acto administrativo: naturaleza, concepto y clases. El acto presunto: Concepto, requisitos y formalización.

Tema 11. La Administración Local: principios constitucionales, concepto y Entidades que la integran. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 12. Órganos de Gobierno y Administración en los Municipios de gran población: su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 13. La función pública local: organización y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. Sistemas de acceso a la función pública local. Régimen disciplinario.



Tema 14. El presupuesto municipal: concepto y contenido. Normas para su aprobación.

Tema 15. La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas Locales: conceptos y clasificación.

Tema 16. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los Trabajadores. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 17. Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Administración Electrónica.

Tema 18. El tratamiento de los datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha y normativa que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 2. Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha.

Tema 3. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

Tema 4. Marco legislativo internacional en igualdad y violencia de género. Conferencias internacionales y agenda 2030.

Tema 5. Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Tema 6. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 9. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 10. Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2019, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 11. El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 12. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos básicos: patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos. Socialización de género. El machismo como origen de las violencias.

Tema 13. Modelo de organización y de intervención de los Centros de la Mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar.

Tema 14. El área psicológica en los Centros de la Mujer: objetivos y funciones.

Tema 15. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del área psicológica en un Centro de la Mujer.

Tema 16. Recursos y programas de igualdad en Castilla-La Mancha. Recursos de acogida, programas y prestaciones en materia de violencia de género. Plan Corresponsables.

Tema 17. Sistematización de los datos de atención en Igualdad en Castilla-La Mancha. Sistema de expediente único.

Tema 18. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género. Procedimiento y contenidos.

Tema 19. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 20. Evaluación del proceso individual de construcción de la identidad de género, dependencia emocional e historia del maltrato.

Tema 21. Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.

Tema 22. Reparación individual y colectiva del daño en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 23. Evaluación del trauma.

Tema 24. Habilidades del terapeuta.

Tema 25. Trastornos de ansiedad. Tipos.

Tema 26. Trastornos del estado de ánimo. Tipos. Episodios afectivos.

Tema 27. Trastornos del estrés postraumático. Aplicación del diagnóstico en los casos de violencia de género.

Tema 28. Trastorno depresivo mayor. Criterios diagnósticos y diagnóstico diferencial.

Tema 29. Trastornos adaptativos. Características diagnósticas. Síntomas y trastornos asociados.

Tema 30. Trastornos de la conducta alimentaria. Tipos y diagnóstico diferencial.

Tema 31. La violencia de género en los manuales diagnósticos.

Tema 32. Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: la desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de violencia de género.

Tema 33. Violencia de género y las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.



Tema 34. Prostitución y trata. Definiciones, dimensiones y características. Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Dimensiones y características.

Tema 35. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyentes. Los proxetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 36. Técnicas de intervención psicológica con víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal. Modelos de intervención.

Tema 37. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género y en los distintos espacios de empoderamiento.

Tema 38. Resolución de problemas y entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad. Técnicas de regulación emocional.

Tema 39. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, migración, medio rural, etc.

Tema 40. Terapia racional emotiva de Ellis. Terapia cognitiva de Beck.

Tema 41. Intervención individual y grupal con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis.

Tema 42. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, migración, medio rural, etc.

Tema 43. Intervención psicosocial en diversidad sexual y de género.

Tema 44. Violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes.

Tema 45. Agresiones sexuales de jóvenes y adolescentes. Factores de riesgo y factores de protectores. Programas de intervención.

Tema 46. Menores víctimas de violencia de género. Desarrollo evolutivo, características definitorias. Teorías de apego. Vínculo afectivo y desarrollo infantil. Socialización de la violencia. Factores de riesgo.

Tema 47. Impacto de la violencia de género en niños y niñas. Sintomatología y desarrollo educativo.

Tema 48. El maltrato infantil. Programas de intervención social en familia. Coordinación con otros profesionales.

Tema 49. Principios de la intervención con los/as menores víctimas de violencia de género. Acompañamiento emocional.

Tema 50. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de la JCCM. Mujeres adolescentes víctimas de violencia de género.

Tema 51. El programa de autonomía como derecho de la mujer víctima de violencia de género. Sistema de gestión.

Tema 52. La perspectiva de género en la psicología.

Tema 53. El proceso de empoderamiento de las mujeres.

Tema 54. Importancia de la teoría feminista en la atención psicológica en el Centro de la Mujer.

Tema 55. El sistema sexo-género. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

Tema 56. El impacto de género en las políticas regionales y municipales.

Tema 57. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 58. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 59. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 60. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Tema 61. Actuaciones preventivas de la violencia de género en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general.

Tema 62. Medidas de sensibilización sobre igualdad y violencia de género.

Tema 63. El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

Tema 64. Violencia familiar dirigida a mayores. Violencia contra los padres. Prevención. Intervención con víctimas y con maltratadores.

Tema 65. La entrevista como técnica de evaluación psicológica. La entrevista familiar.

Tema 66. Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.

Tema 67. Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

Tema 68. La motivación. Enfoques. Autoestima.

Tema 69. El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupo. Técnicas grupales y su aplicación.

Tema 70. Evaluar la conducta suicida. Factores de riesgo en conducta suicida. La juventud como población de especial riesgo. Factores de protección. Señales de alarma. Recursos sociales y sanitarios en Castilla-La Mancha y derivación.

Tema 71. Bullying: intervención y apoyo psicológico a las víctimas de acoso y ciberacoso. Orientación y apoyo a las familias.



Tema 72. Violencia: Alteraciones psicósomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

–Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

–Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 11 de mayo de 2026.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.-2164